

2021-00179

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 02 de septiembre de 2021

JULIO ANDRES GALEANO PAREJA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 687

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora LUZ NELLY CABAL VARGAS en contra de la cónyuge supérstite ALBA MERY GARCIA DE BAUTISTA, de los herederos determinados, señores ALEJANDRA BAUTISTA GARCIA, JADER BAUTISTA GARCIA, MARCO ANTONIO BAUTISTA CABAL, SOFIA LONDOÑO BAUTISTA-menor, y los herederos indeterminados del causante MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el Despacho las siguientes falencias:

1.- En el poder, como en la demanda, no se vincula como sujeto pasivo a la cónyuge supérstite ALBA MERY GARCIA DE BAUTISTA, a los herederos determinados señores ALEJANDRA BAUTISTA GARCIA, JADER BAUTISTA GARCIA, MARCO ANTONIO BAUTISTA CABAL, SOFIA LONDOÑO BAUTISTA-menor, y a los herederos indeterminados del causante MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ.

2.- No indica si se inició o está en curso proceso sucesorio del señor MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ, para efectos de la integración del litisconsorcio necesario que enlista el artículo 87 del C. General del Proceso.

3.- Debe aportar el registro civil de matrimonio de los señores MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ y la señora ALBA MERY GARCIA DE BAUTISTA; así mismo como los registros civiles de nacimiento de los señores ALEJANDRA BAUTISTA GARCIA, JADER BAUTISTA GARCIA, SOFIA LONDOÑO BAUTISTA; de igual forma debe aportar el registro de nacimiento y defunción de la señora YULI YAMILETH BAUTISTA GARCIA; a fin de

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia

2021-00179

enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82 y el numeral 1º y 2º del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora LUZ NELLY CABAL VARGAS en contra de la cónyuge supérstite ALBA MERY GARCIA DE BAUTISTA, de los herederos determinados, señores ALEJANDRA BAUTISTA GARCIA, JADER BAUTISTA GARCIA, MARCO ANTONIO BAUTISTA CABAL, SOFIA LONDOÑO BAUTISTA-menor, y los herederos indeterminados del causante MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º.- RECONOCER personería amplia y suficiente a los abogados ANDRES FELIPE GONZALEZ PARRA, identificado con número de cédula 94.488.801 expedida en Cali y T.P. 106.289 del C.S.J., como apoderado principal y GERMAN MEJIA BOTERO, identificado con número de cédula 9.730.273 expedida en Armenia y T.P. 138.196 del C.S.J., como apoderado suplente de la señora LUZ NELLY CABAL VARGAS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p align="center">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 70 HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 07:00 EL SECRETARIO: JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7c5c031bb0de6916ea43a567b406a7f2fff7995aa50ff928abae9ed7390afc**
Documento generado en 20/09/2021 01:38:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>